

# CAÍDAS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CAÍDA EN BARES, DISCOTECAS, Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

LESIONES EN CUERPO Y/O DAÑOS MATERIALES

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ART. 1902 Y SS DEL CÓDIGO CIVIL**

REQUISITOS:

- Probar Existencia del Daño.
- Probar Relación Directa del Daño entre la Acción u Omisión de una Persona contra la otra.

Posición del Establecimiento donde se produce la caída

CAUSA DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CAÍDA

**PROBAR QUE SE UTILIZARON TODOS LOS MEDIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EVITAR CUALQUIER CAÍDA EN EL LOCAL DILIGENCIA DEBIDA**

LA CARGA DE LA PRUEBA ES DE QUIEN RECLAMA EL DAÑO.

OBTENER INFORME MÉDICO ACREDITATIVO DE LAS LESIONES SUFRIDAS

Probar la relación de causalidad: que en el lugar público en el que estaba había un elemento de peligro que fue la causa directa del daño sufrido.

Acreditar la culpa o Negligencia del Establecimiento

Actividad peligrosa que implique un riesgo considerablemente anormal en relación con los estándares medios.